

DECISIÓN EMPRESARIAL No 013 DE 2018
(26 de febrero de 2018)

Por medio de la cual se adjudica la invitación por lista corta No. 002 de 2018, que tiene como objeto el **AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA.**

La Subgerente General, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de Mayo de 2016, expedida por la Gerencia Genera **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. es una empresa oficial de servicios pùblicos domiciliarios, del orden departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 numeral 14.5 de la Ley 142 de 1994, toda vez que se encuentra conformada en su totalidad por capital pùblico.

Que con el Decreto No.180 de 2008, Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., fue designada como Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Cundinamarca, hoy denominado Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad -- Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA) de Cundinamarca.

Que el Artículo 02 de la Ley 142 de 1994 habla de la intervención del estado en la prestación de servicios pùblicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. El artículo 06 de la misma ley determina que los municipios prestarán directamente los servicios pùblicos de su competencia, cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen.

Que en este sentido, Empresas Pùblicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC) como gestor del Programa Agua para la Prosperidad – Plan Departamental de Aguas PAP-PDA del Departamento de Cundinamarca, ha definido como estrategia de inversión la priorización de obras que correspondan a las necesidades de los municipios para garantizar la calidad y continuidad de los servicios del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el Estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que todas las personas y especialmente la población infantil tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

Que de igual forma, en el Programa Cundinamarca Hábitat Amable, definido en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020 UNIDOS PODEMOS MÁS aprobado mediante ordenanza No. 006 de 2016, se establece que este programa aporta a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en particular al Objetivo N° 6 "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos". En este programa se especifican como meta de resultado "Mantener en 98,65% la cobertura del servicio de acueducto urbano".

Página 1

Que proyectos de este tipo, servirán como medio para alcanzar el objetivo del Programa Cundinamarca Hábitat Amable: "Mejorar las condiciones de habitabilidad del entorno y las viviendas de las familias cundinamarquesas con énfasis en la construcción y mejoramiento de sus viviendas y en la accesibilidad a los servicios pùblicos, sociales y comunitarios para su desarrollo integral".

Que en este sentido, el Departamento de Cundinamarca, ha venido adelantando las gestiones necesarias para que se de una solución definitiva a los problemas de abastecimiento de agua potable que tienen los municipios

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-FI-355 Version: 1 Fecha: 8/02/2018



Empresas Pùblicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co

de La Mesa y de Anapoima. A partir de dicha necesidad, en el año 2005, nació el proyecto del acueducto regional La Mesa – Anapoima. El proyecto contempla el suministro de agua del Acueducto de Bogotá, aprovechando la infraestructura existente de la línea de conducción, entre Bogotá y Madrid, construyendo una derivación desde Madrid hasta La Mesa. A partir de esta derivación, se realiza la conducción hasta los municipios, mediante el siguiente conjunto de infraestructuras.

1. Derivación de la tubería del acueducto hacia el tanque de succión en Madrid, construido en Hierro dúctil con diámetro 20".
2. Estación de bombeo, con la línea de impulsión (hierro dúctil, diámetro 20") hasta el tanque dentro de la Hacienda Casablanca (1000 m³ de capacidad).
3. Conducción del tanque de Casablanca (Hierro dúctil, diámetro 16"), hacia el nuevo tanque de Bojacá (600 m³ de capacidad) cercano al tanque que suministra agua potable a las veredas del Municipio.
4. Conducción en hierro dúctil con diámetros de 14" y 10", entre el nuevo Tanque de Bojacá (2642 msnm) y la PTAP de La Mesa (1402 msnm), lo cual requiere estaciones reguladoras de presión.
5. Estructura de derivación y entrega al tanque de La Mesa.
6. Conducción (8") entre la PTAP de La Mesa hasta el Municipio de Anapoima (en operación actual).

Que este proyecto se desarrolló mediante cuatro fases de construcción, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos de cada vigencia fiscal. Ante el incumplimiento de los contratos que fueron suscritos para adelantar las obras del proyecto regional, EPC contrató la revisión integral de las obras construidas, haciendo un análisis técnico, contractual, económico y funcional de las cuatro fases, y cuyos resultados permitieron el planteamiento de las obras de rehabilitación de la conducción entre la derivación de la línea Bogotá – Madrid, hasta el tanque de La Mesa, ya que la conducción entre el tanque de La Mesa y Anapoima se encuentra actualmente en operación. Dichas obras se enmarcaron dentro del proyecto denominado "Construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa – Anapoima Fase 5".

Que las obras planteadas en el proyecto "Construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa – Anapoima Fase 5" busca recuperar el patrimonio público representado en las obras que se adelantaron mediante las cuatro fases de construcción, lo cual incluye la instalación de nuevas tuberías y la rehabilitación de la Estación de Bombeo ubicada en el predio Casablanca y de los tanques de almacenamiento ubicados en Madrid y en Bojacá. El presupuesto de estas obras asciende a VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$29.309.626.898), con lo que se busca beneficiar a cerca de 103.000 habitantes de las dos municipalidades.

Que teniendo en cuenta que la metodología establecida para la ejecución de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que requieran apoyo financiero de la Nación consiste en la presentación, viabilización y aprobación de los mismos ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico; Empresas Públicas de Cundinamarca realizó la presentación y radicación del proyecto ante el Mecanismo de Viabilización de proyectos del MVCT el 05 de Septiembre de 2016.

Que tras la realización de diferentes mesas de trabajo y de cumplir con las exigencias técnicas, y documentales, el proyecto obtuvo concepto viable mediante la sesión No. 49 del 13 de septiembre de 2017 del comité técnico de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Con la viabilidad, se adelantaron las gestiones necesarias con la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER), el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y los municipios de La Mesa y de Anapoima para suscribir el convenio interadministrativo de cooperación No. 298 de 2017, con el cual se garantiza la ejecución de las obras. Dicho convenio fue suscrito el día 14 de septiembre de 2017, fecha a partir de la cual se han venido desarrollando reuniones por las partes para garantizar cumplir con los aspectos técnicos y documentales necesarios para dar inicio a la contratación de las obras.

Página 2

Que la Estación de Bombeo del acueducto regional La Mesa – Anapoima, fue construida mediante contrato de obra SOP-A-194 de 2006 adelantado por la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de Cundinamarca, correspondiente a la Fase I de construcción del acueducto regional. A partir del incumplimiento por parte del contratista, la estación de bombeo no entró en marcha debido a que no se realizaron las obras correspondientes a la acometida eléctrica de acuerdo a los diseños aprobados por la Empresa Prestadora del servicio de Energía Eléctrica (CODENSA) mediante Número de Aprobación 869455 3 00 del 13 de febrero de 2012.



Que con el fin de verificar el estado de las obras construidas en la estación de Bombeo, la revisión adelantada por EPC a todas las obras del acueducto regional hecha mediante contrato de consultoría EPC-C-200-2013, incluyeron la elaboración de un diagnóstico del sistema eléctrico de la estación de bombeo Casablanca incluyendo la acometida, celdas de protección en media tensión, transformadores, grupo electrógeno, tableros en baja tensión, como son banco de condensadores, centros control de motores, transferencia automática, tableros de servicios auxiliares, tablero de control, sistema de iluminación interior y exterior, tomas eléctricas, sistema de puesta a tierra y accesorios y elementos conexos a las instalaciones eléctricas, como bandejas portacables, cámaras de inspección y banco de ductos, entre otros.

Que en el diagnóstico del sistema eléctrico se registraron los elementos constitutivos de los equipos principales tomando sus características técnicas y su estado encontrado, e igualmente, acorde con el funcionamiento de los equipos se determinaron los elementos faltantes para completar los equipos principales. Sin embargo, al no contar con acometida eléctrica, no se realizó la verificación de la funcionalidad de los elementos identificados. Con este fin, el proyecto "Construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa – Anapoima, Fase 5" incluye obras de construcción de la acometida eléctrica, para poder verificar el estado funcional de los elementos existentes del sistema eléctrico de la estación de bombeo. Para esto, es necesario realizar la actualización de la aprobación de los diseños eléctricos de la estación de bombeo, otorgada por CODENSA mediante número de aprobación 869455 3 00 del 13 de febrero de 2012.

Que debido a lo anterior, Empresas Públicas de Cundinamarca, como gestor del proyecto, y en el marco de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 298 de 2017, mediante el cual se establece como obligaciones de la Empresa "(...)" 5. Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requiera para la estructuración y ejecución del proyecto, en especial aquella relacionada con la socialización del mismo ante la comunidad de LOS MUNICIPIOS, y en general, aquellas que sean necesarias para garantizar la ejecución de las obras y el desarrollo de la interventoría del proyecto. (...) y "(...)" 6. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir, para garantizar la ejecución del proyecto objeto del convenio (...)", estableció la necesidad de adelantar una consultoría que realice la actualización de los diseños eléctricos de la estación de bombeo, y los trámites correspondientes con CODENSA o quien haga las veces de Prestador del Servicio de Energía, en el marco de la normatividad vigente.

Que por las razones expuestas, Empresas Públicas de Cundinamarca, gestionó el direccionamiento de recursos tendientes a la ejecución de proyectos que estimulen y fortalezcan el desarrollo de las poblaciones de La Mesa y de Anapoima para elevar su calidad de vida, como es la elaboración de "AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA", bajo el cumplimiento de los parámetros técnicos definidos en la resolución 0330 del 08 de Junio de 2017 del MVCT (Reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico RAS) y los Decretos 926 de marzo 19 de 2010 modificados por los decretos 2525 del 13 de Julio de 2010 del MAVDT (NSR 10), 092 de 17 de enero de 2011 del MAVDT, 340 del 13 de febrero de 2012 del MAVDT, 945 del 05 de junio de 2017 del MVCT (NSR 10), se requiere formulación de los estudios de tal manera que aplique a las normas vigentes.

Que con el propósito de atender las necesidades de los municipios de La Mesa y Anapoima, se considera como alternativa de solución la contratación del "AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA".

Que con la ejecución del proyecto de consultoría, se plantea una solución integral a las necesidades de Agua potable de las zonas urbanas de los dos municipios. Con los ajustes y actualización de los diseños eléctricos, se garantizará la aprobación y viabilidad de conexión de la Estación de Bombeo al sistema eléctrico de la zona operado por CODENSA, para permitir la puesta en marcha del Acueducto Regional, en el marco del convenio No. 298 de 2017 correspondiente al proyecto "Construcción y puesta en marcha del acueducto regional La Mesa – Anapoima, Fase 5", para así proporcionar a los municipios la herramienta fundamental de planeación y ejecución de obras requeridas para cumplir las necesidades de Saneamiento Básico, mejorando la prestación del servicio de acueducto a la comunidad..

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso adelantado se rigió por lo dispuesto en la **Resolución 006 de 2008**, por medio del cual se expide el Manual de

Página 3

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-Ft-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEYENDA VIVE!



Empresas Públicas de Cundinamarca

@EPC_SA

www.epc.com.co

Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantó este proceso de selección del **CONSULTOR** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Vigésimo Tercero de la resolución citada, teniendo en cuenta que se trata de una **consultoría**; sin embargo, la selección del **CONSULTOR** para el presente proceso de selección, se hizo como lo establece el artículo Vigésimo Primero de la Resolución mencionada; esto es, mediante **invitación o CONVOCATORIA PÚBLICA a un número indeterminado de oferentes, invitación que se publicó en la página del SECOP y en la página web de la entidad, permitiendo el desarrollo de los principios de igualdad de los de oferentes, libre concurrencia de oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, en este caso, Reglas de participación.**

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto **"AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA"**, asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (**\$42.089.586.00**), incluido el IVA e incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Que el presupuesto oficial se compone del siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
42010101	00003	20180621 09/01/2018	PREINVERSIÓN - ACUEDUCTO	AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA	\$42.089.586

Que mediante Decisión Empresarial No. 007 del 9 de febrero de 2018, se dio apertura a la invitación por lista corta No. 002-2018.

Que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 16 de febrero de 2018, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la invitación por lista corta No. 002-2018, a la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SÉRIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. De folios
			No. De Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
1	PROYEC ELECTRICA S.A.S.	Folios 1 y 2	65-45-101046104 de Seguros del Estado S.A.	Del 16/02/2018 Al 16/06/2018	\$4.208.958,60	\$38.294.200 incluido IVA	33
2	IIE INGENIERÍA S.A.S.	1 y 2	2894466 de Liberty Seguros S.A..	Del 16/02/2018 Al 27/05/2018	\$4.208.958,60	\$40.304.398 Incluido IVA	120

Página 4

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-FI-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes	Carta de Presentación	GARANTÍA DE SERIEDAD			VALOR DE LA PROPUESTA	No. De folios
			No. De Póliza y Compañía de Seguros	Vigencia	VALOR ASEGURADO		
3	JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTIZ Y CIA S.A.S	1 y 2	65-45-10108991 de Seguros del Estado S.A.	Del 16/02/2018 Al 16/05/2018	\$4.208.958,60	\$42.089.586 incluido IVA	100

Que de acuerdo al cronograma del proceso, el día 21 de febrero de 2018, se publicó en la página del SECOP y en la página web www.contratos.gov.co, el Informe de verificación y evaluación preliminar que arrojó el siguiente consolidado:

EVALUACION TÉCNICA PRELIMINAR

INVITACION POR LISTA CORTA No. 002-2018

AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA.

CONSOLIDADO DE EVALUACION PRELIMINAR

Orden de entrega de la propuesta	PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACION		OBSERVACIONES
		ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	RECURSOS FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	FACTOR TÉCNICO	TOTAL	
1	PROYEC ELECTRICA S.A.S	NO HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE			RECHAZADO POR CUNDINAMARCA. NO CUMPLE CON LA HOJA DE VIDA PARA EL PROFESSIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS. ES DECIR NO SEÑALA QUIEN VA A EXERCER ENTRÉ LARGO, POR LO CUAL INCURSE EN LA CAUSA SEÑALADA EN EL SUBNUMERAL I DEL NUMERAL 5.1 CAUSAS DE RECHAZO DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN
2	IE INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			RECHAZADO POR NO CUMPLIR REQUISITOS FINANCIEROS
3	JOSÉ ANTONIO BENITEZ Y CIA S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	900	100	

Página 1

Que dentro del término de traslado del informe de verificación y evaluación preliminar, esto es, desde el día 21 al 23 de febrero de 2018, el representante legal de la firma PROYEC ELECTRICA S.A.S, mediante correo electrónico de febrero 22 de 2018, solicitó aclaración del informe de evaluación, en los siguientes términos:

"Soy el representante de proyec electrica sas quisiera que me aclararan el documento

*Debe allegar recibo de pago de consignación de reglas de participación expedido con fecha anterior o igual al cierre del proceso Del cual no estoy enterado ademas en ADENDA No 1. Se describe que el personal de costos y presupuestos puede ser ingeniero electricista el cual seré yo mismo.
Adjunto cédula de representante legal".*

Página 5

Que frente a la solicitud de aclaración, la entidad mediante documento denominado: "RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR", señaló lo siguiente:

Luego de leer con detenimiento la solicitud de aclaración por parte del observante, causa profunda extrañeza su afirmación en el sentido de que no estaba enterado de que tuviese que allegar junto con la propuesta, el recibo de pago de consignación de las Reglas de participación, cuando en citadas reglas, en el numeral 4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO DE LA PROPUESTA, se describen con TOTAL claridad todos y cada uno de los documentos que se deben allegar dentro la propuesta, tales como la garantía de seriedad

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-Fi-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018



(subnumeral 4.1.7), allegada por el oferente, mientras que afirma desconocer la exigencia del subnumeral 4.1.14 **Pago de reglas de participación del mismo numeral 4.1 mencionado**, que al tenor literal establece:

"4.1.14. Pago de reglas de participación."

*El proponente deberá cancelar el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del presupuesto oficial por concepto de pago de reglas de participación de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo décimo del Manual de Contratación. El pago debe realizarse mediante consignación al Banco Davivienda en la cuenta de ahorros No. 473100000610, titular Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP. **El comprobante de consignación deberá adjuntarse a la propuesta.***

Por lo anterior, se reitera que el comprobante de consignación de Davivienda se debió haber adjuntado a la propuesta en los términos aquí indicados. No obstante, si al momento de la confección de la oferta **por descuido** no se adjuntó el recibo de pago, es deber de la entidad **recibirlo** merced a las reglas de subsanación, claro está **con fecha anterior al cierre**. Admitir el recibo de pago de consignación de las reglas de participación que tenga fecha posterior al cierre del proceso, constituye un mejoramiento de oferta, hecho abiertamente contrario al principio de selección objetiva.

Ahora bien, respecto a la afirmación del observante, referida a la ADENDA 1, consideramos lo siguiente:

De manera clara debemos precisar que tanto en la formulación del proyecto como en los estudios previos y demás documentos del proceso, se estableció **de manera expresa** la dedicación de **dos (02) profesionales** distintos (Numeral 2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA), así:

"La consultoría deberá disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, y presentará los soportes de los profesionales para la respectiva aprobación de la intervención con las respectivas Tarjetas Profesionales, según se relaciona en el siguiente cuadro:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	% de dedicación en la duración total del contrato
1	INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniero Eléctrico	20%
1	PROFESIONAL DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero Civil, Sanitario o Profesional en Áreas Administrativas	10%

Nota 1: TODA LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA EN MEDIO FÍSICO Y DIGITAL debidamente firmada por los profesionales correspondientes con número de tarjeta profesional y en archivos pdf y editables."

La exigencia de mínimo dos (2) profesionales, garantizará que se cumpla con el objetivo de la consultoría como se expone en el alcance de la misma en el numeral 2. Así las cosas y considerando que el proponente, hoy observante **no diligenció y/o allegó en su propuesta el formato No. 6**, con el fin de especificar su participación para los dos cargos, no es claro el cargo que propone a desempeñar para la hoja de vida del ingeniero electricista WILMAR FERNANDO GIL USMA.

Por lo expuesto, la entidad se reitera en el contenido del documento denominado "TRASLADO DE INFORME DE EVALUACIÓN que aparece publicado en la página del SECOP

Página 6

Que en razón a las consideraciones anteriores, el informe definitivo de evaluación quedó de la siguiente manera:

INVITACION POR LISTA CORTA No. 002-2018

Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE
CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-Ft-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018

CONSOLIDADO DE EVALUACION DEFINITIVO

Orden de Elegibilidad	Orden de entrega de la propuesta	PROONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				FACTORES DE EVALUACION		OBSERVACIONES
			ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS TÉCNICOS	INDICES FINANCIEROS	CONSOLIDADO GENERAL	FACTDR TÉCNICO	TOTAL	
	1	PROYEC ELÉCTRICAS SAS	NO HABILITADO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE			RECHAZADO
	2	IIE INGENIERÍA S.A.S.	NO HABILITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			RECHAZADO
1	3	JOSE ANTONIO BENITEZ DRTÍZ Y CIA S.A.S.	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	900	900	

Que el Comité Asesor y Evaluador una vez verificada la propuesta económica presentada por JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTÍZ Y CIA S.A.S, determinó que dicha oferta económica es consistente técnicamente con las condiciones establecidas en la invitación por lista Corta No. 002-2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación por lista corta No. 002-2018, cuyo objeto es el **AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN A LOS DISEÑOS ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE CASABLANCA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA** a la firma JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTÍZ Y CIA S.A.S, con NIT 900.443.711-4, representada legalmente por JOSÉ ANTONIO BENITEZ ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.458 de Bucaramanga, por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$42.089.586.00), incluido IVA, tal como aparece en la propuesta económica presentada el dia 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Decisión Empresarial en la página del SECOP y en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la resolución No. 006 de 2008, por la cual se expide el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de su expedición.

Cúmplase

Página 7


 Nidia Clemencia Riano Rincón
 Subgerente general

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández – Director Gestión Contractual
 Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga. Profesional senior Dirección de gestión Contractual

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
 Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

EPC-SIGC-Ft-355 Versión: 1 Fecha: 8/02/2018